



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 684

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,**

ACUERDA:

ÚNICO. La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, a través de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Crédito Público, y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno de México, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, durante el análisis del Paquete Económico para el Ejercicio Fiscal 2027, consideren las conclusiones del Grupo de Trabajo "Tratamiento Fiscal a la Producción de Destilados y Otras Bebidas Alcohólicas", así como las propuestas formuladas durante los foros nacionales de consulta, particularmente las expresadas por las y los productores de mezcal en el foro celebrado en el Estado de Oaxaca, con el propósito de valorar un tratamiento fiscal diferenciado para el mezcal artesanal y ancestral y para los pequeños productores de bebidas con denominación de origen.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Comuníquese esta determinación a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, a través de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Crédito Público, y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno de México, para los efectos a que haya lugar.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 684

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. - San
Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 22 de septiembre de 2026.

DIP. EVA DIEGO CRUZ
PRESIDENTA

DIP. ISAAC LÓPEZ LÓPEZ
VICEPRESIDENTE

DIP. IRMA PINEDA SANTIAGO
SECRETARIA

DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA
SECRETARIA

DIP. ISAÍAS GARRANZA SECUNDINO
SECRETARIO